

# AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

(CÁCERES)

Registro de entidades: 01100247 CIF: P-1002500E

C/ Vía de la Plata, 7 C.P: 10750

Tfno. 927 48 80 12. Fax. 927 48 80 75

[www.banosdemontemayor.es](http://www.banosdemontemayor.es)



---

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR (CÁCERES), EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS

### Asistentes:

Sr. Alcalde- Presidente:

D. Óscar Mateos Prieto (PP).

Sres. Concejales:

D. Luis Martín Campo (PP)

D. Manuel Talaván Mandado (PP)

D. Felipe Quintero del Pozo (PP)

D<sup>a</sup> Sara Muñoz Campo (PP)

D<sup>a</sup> María Josefa Fragoso Gómez (PP)

D. Roberto Rodríguez Hernández (PSOE)

Secretaria- Interventora

Dña. Carolina Cortón Fernández

En el Ayuntamiento de Baños de Montemayor, Cáceres, siendo las 12:00 horas del día 30 de Diciembre de 2016, se reúnen debidamente convocados los Sres. Concejales expresados al margen, en primera convocatoria y con el quórum exigido por ley, al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Óscar Mateos Prieto, asistidos de la Secretaria- Interventora del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde saluda a los señores Concejales, a la Secretaria, y ordena el comienzo de la sesión de conformidad con el orden del día cuya convocatoria se ha distribuido al efecto.

---

### ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.



# AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

(CÁCERES)

Registro de entidades: 01100247 CIF: P-1002500E

C/ Vía de la Plata, 7 C.P: 10750

Tfno. 927 48 80 12. Fax. 927 48 80 75

[www.banosdemontemayor.es](http://www.banosdemontemayor.es)



3.- APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE COLUMNAS, POSTES, CARTELERAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS PARA LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD.

4.- APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE LIBROS EDITADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR.

5.- SOLICITUDES EXENCIÓN IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.** -El Sr. Alcalde pregunta a los señores Concejales si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de Noviembre de 2016 , y cuya copia ha sido distribuida con la convocatoria a la presente. Sometida a votación por el Sr. Alcalde, es aprobada por unanimidad de los asistentes a dicha sesión.

**2º.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE ESTA ALCALDÍA.-.** Conforme lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, el Sr. Alcalde informa de las Resoluciones por él dictadas , a saber:

- Resolución de Alcaldía de fecha 15/11/2016, adjudicando el suministro de un vehículo marca Peugeot mediante el procedimiento del contrato menor .
- Resolución de Alcaldía de fecha 24/11/2016, aprobando relación de facturas por importe de 18.264,94 euros.
- Resolución de Alcaldía de fecha 24/11/2016, concediendo cédula de habitabilidad de la vivienda situada en la calle Orujal, nº 21, pta 1ª y 2ª a Dª Erlesvinda Hernández Cebolla.
- Resolución de Alcaldía de fecha 28/11/2016, contratando a dos peones dentro del programa de fomento del empleo agrario.
- Resolución de Alcaldía de fecha 29/11/2016, aprobando nóminas trabajadores mes de noviembre por importe de 17.455,71 euros.
- Resolución de Alcaldía de fecha 29/11/2016, aprobando las bases reguladoras para la contratación laboral con carácter temporal de personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión social al amparo y con cargo al Plan de Empleo Social de 2016.

# AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

(CÁCERES)

Registro de entidades: 01100247 CIF: P-1002500E

C/ Vía de la Plata, 7 C.P: 10750

Tfno. 927 48 80 12. Fax. 927 48 80 75

[www.banosdemontemayor.es](http://www.banosdemontemayor.es)



- Resolución de Alcaldía de fecha 05/12/2016, instando la inscripción en el Registro de la Propiedad del bien del Ayuntamiento consistente en parcela 50, del polígono 4, La Renta, Baños de Montemayor.
- Resolución de Alcaldía de fecha 07/12/2016, renunciando al ejercicio de derecho de tanteo por parte del propio Ayuntamiento en lo relativo al aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública “La Pellejera” y adjudicándose a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Gloria González Majada.
- Resolución de Alcaldía de fecha 13/12/2016, aprobando relación de facturas por importe de 62.429,15 euros.
- Resolución de Alcaldía de fecha 13/12/2016, aprobando cuenta justificativa caja fija y reponiendo fondos por importe de 200,00 euros.
- Resolución de Alcaldía de fecha 19/12/2016, concediendo licencia urbanística a D<sup>a</sup> María Gil Jiménez para la realización de obras consistentes en ejecución de vivienda unifamiliar en la Calle Las Viñas, s/n.
- Resolución de Alcaldía de fecha 20/12/2016, contratando el servicio de ludoteca infantil durante el período 21 de Diciembre-8 de enero con la escuela de tiempo libre “El Castañar”.

**3º.- APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE COLUMNAS, POSTES, CARTELERAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS PARA LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD.**-En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de Diciembre de 2016, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de columnas, postes, carteleras y otras instalaciones análogas para la exhibición de publicidad y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa y Especial de Cuentas, el Pleno del Ayuntamiento de Baños de Montemayor, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de columnas, postes, carteleras y otras instalaciones análogas para la exhibición de publicidad en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE COLUMNAS, POSTES, CARTELERAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS PARA LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD**

### **ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y artículo 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de

# AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

(CÁCERES)

Registro de entidades: 01100247 CIF: P-1002500E

C/ Vía de la Plata, 7 C.P: 10750

Tfno. 927 48 80 12. Fax. 927 48 80 75

[www.banosdemontemayor.es](http://www.banosdemontemayor.es)



conformidad con lo determinado en los artículos 15 a 27 del mismo, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización de columnas, postes, carteleras y otras instalaciones análogas para la exhibición de publicidad

## **ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Baños de Montemayor.

## **ARTÍCULO 3.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de columnas, postes, carteleras y otras instalaciones análogas para exhibición de publicidad.

## **ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS**

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales que utilicen los elementos expresados.
- Los que, sin licencia o concesión utilicen los elementos expresados con anterioridad.

## **ARTÍCULO 5.- RESPONSABLES**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## **ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA**

Su cuantía vendrá determinada por aplicación, en cada caso, de la tarifa que a continuación se señala:

CONCEPTO	EUROS
----------	-------

# AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

(CÁCERES)

Registro de entidades: 01100247 CIF: P-1002500E

C/ Vía de la Plata, 7 C.P: 10750

Tfno. 927 48 80 12. Fax. 927 48 80 75

[www.banosdemontemayor.es](http://www.banosdemontemayor.es)



Anuncio permanente de menos de 1m2	9,62 euros/año
Anuncio permanente de entre 1m2 y 2m2	19,24 euros/año
Anuncio permanente de más de 2m2	29,05 euros/año

## **ARTÍCULO 7.- DEVENGO**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- Tratándose de nuevas autorizaciones, en el mismo momento de solicitar el otorgamiento de la licencia municipal que haya de autorizarlos o, en su defecto, desde el mismo momento en que se realice materialmente la utilización real y efectivo.
- Tratándose de utilizaciones ya autorizados, y en tanto no se solicite su baja, el día primero de cada año.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

- A falta de solicitud se devengará la tasa desde el momento mismo que tenga lugar el uso efectivo de dichos bienes, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía de imponerles la multa de conformidad con las disposiciones en vigor.

## **ARTÍCULO 8.- GESTIÓN**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada utilización solicitada o realizada.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de utilizaciones reguladas en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo. A la solicitud se presentará la declaración en la que conste el texto íntegro del anuncio, forma, dimensiones y período de exhibición.

Una vez autorizada, si no se determinó la duración del mismo, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados (la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

## **ARTÍCULO 9.- RECAUDACIÓN**

# AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

(CÁCERES)

Registro de entidades: 01100247 CIF: P-1002500E

C/ Vía de la Plata, 7 C.P: 10750

Tfno. 927 48 80 12. Fax. 927 48 80 75

[www.banosdemontemayor.es](http://www.banosdemontemayor.es)



La inspección y recaudación de la tasa se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General tributaria y en las demás leyes del estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General.

## **ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de \_\_\_\_\_, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**4º.- APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE LIBROS EDITADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR.-** En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de Diciembre de 2016, el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del precio público por venta de libros editados por el Ayuntamiento de Baños de Montemayor y el informe de Secretaría y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa y Especial de Cuentas, el Pleno del Ayuntamiento de Baños de Montemayor, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por venta de libros editados por el Ayuntamiento de Baños de Montemayor en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE LOS LIBROS EDITADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR**



# AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

(CÁCERES)

Registro de entidades: 01100247 CIF: P-1002500E

C/ Vía de la Plata, 7 C.P: 10750

Tfno. 927 48 80 12. Fax. 927 48 80 75

[www.banosdemontemayor.es](http://www.banosdemontemayor.es)



---

## **Artículo 1. Concepto.**

De conformidad con lo que prevé el artículo 127, en relación con los artículos 41 al 47 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de venta de libros publicados del Ayuntamiento de Baños de Montemayor.

## **Artículo 2.- Naturaleza**

La contraprestación económica por la venta de libros publicados por el Excmo. ayuntamiento de Baños de Montemayor tiene la naturaleza de precio público por ser una actividad objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **Artículo 3. Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes adquieran cualquiera de los libros relacionados en la misma.

## **Artículo 4. Cuantía.**

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 2 de este artículo.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Genealogía de Baños de Montemayor.....20 euros/ejemplar

Historia del Balneario de Baños de Montemayor.....14,50 euros/ ejemplar

## **Artículo 5. Obligación de pago**

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la solicitud de adquisición de los libros especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

El pago del precio público mencionado se efectuará en el momento de recibir los libros solicitados.

En ningún caso se devolverá el importe abonado salvo por causas imputables al Excmo. Ayuntamiento de Baños de Montemayor.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

# AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

(CÁCERES)

Registro de entidades: 01100247 CIF: P-1002500E

C/ Vía de la Plata, 7 C.P: 10750

Tfno. 927 48 80 12. Fax. 927 48 80 75

[www.banosdemontemayor.es](http://www.banosdemontemayor.es)



**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**5º.- SOLICITUD EXENCIÓN IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-** Examinado escrito presentado por D<sup>a</sup> Rosa María Simón Martín, con NIF nº 76103219-Z solicitando la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para vehículo marca BMW X-5, matrícula 9926 DBT, en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 4.1.e de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y vista la propuesta del Comisión informativa y Especial de Cuentas, el Pleno acuerda, por unanimidad de los asistentes:

**PRIMERO.** Reconocer la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo BMW X-5, matrícula 9926 DBT, matriculado a nombre de D<sup>a</sup> Rosa María Simón Martín, con DNI nº 76103219-Z, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora.

Esta exención no resultará aplicable a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

**SEGUNDO.** Notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

## 6º.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

- El Sr. Alcalde informa de la subvención concedida por la Excm. Diputación de Cáceres al Ayuntamiento de Baños de Montemayor para la realización de obras de mejora y adaptación de piscinas municipales
- El Sr. Alcalde informa de que se va a proceder a la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, proponiendo que se pague según el agua consumida, con ciertas excepciones y variantes que se estudiarán detenidamente, e invita a los Sr. Concejales a que aporten las ideas que crean convenientes ahora que está en fase de estudio.

**7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** El Sr. Rodríguez expone que fue a ver la finca que se quiere permutar por parte del Ayuntamiento, situada en el polígono 2, parcela 50 y señala que tiene la mejor fuente de todo el municipio, por lo que sería interesante incluir una cláusula en la que se establezca que en caso de que el Ayuntamiento tenga necesidad de agua de la finca, se pueda acceder a la misma. El Sr. Alcalde responde que se estudiará esa posibilidad y que lo que se pretende es juntar las fincas contiguas del Ayuntamiento y no tener varias disparejas.





# AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

(CÁCERES)

Registro de entidades: 01100247 CIF: P-1002500E

C/ Vía de la Plata, 7 C.P: 10750

Tfno. 927 48 80 12. Fax. 927 48 80 75

[www.banosdemontemayor.es](http://www.banosdemontemayor.es)



---

El Sr. Rodríguez pregunta si se ha concedido al Ayuntamiento una subvención para arreglar caminos públicos, a lo que el Sr. Alcalde responde que no, que la Diputación instó al Ayuntamiento a arreglar varios caminos y fue ella la que señaló cuales, pero se arreglaron con fondos municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta y da por finalizada la sesión a las 12:45 horas, de lo que como secretaria, doy fe.

El Alcalde,

Fdo. Óscar Mateos Prieto

La Secretaria

Fdo. Carolina Cortón Fernández

# AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

(CÁCERES)

Registro de entidades: 01100247 CIF: P-1002500E

C/ Vía de la Plata, 7 C.P: 10750

Tfno. 927 48 80 12. Fax. 927 48 80 75

[www.banosdemontemayor.es](http://www.banosdemontemayor.es)

